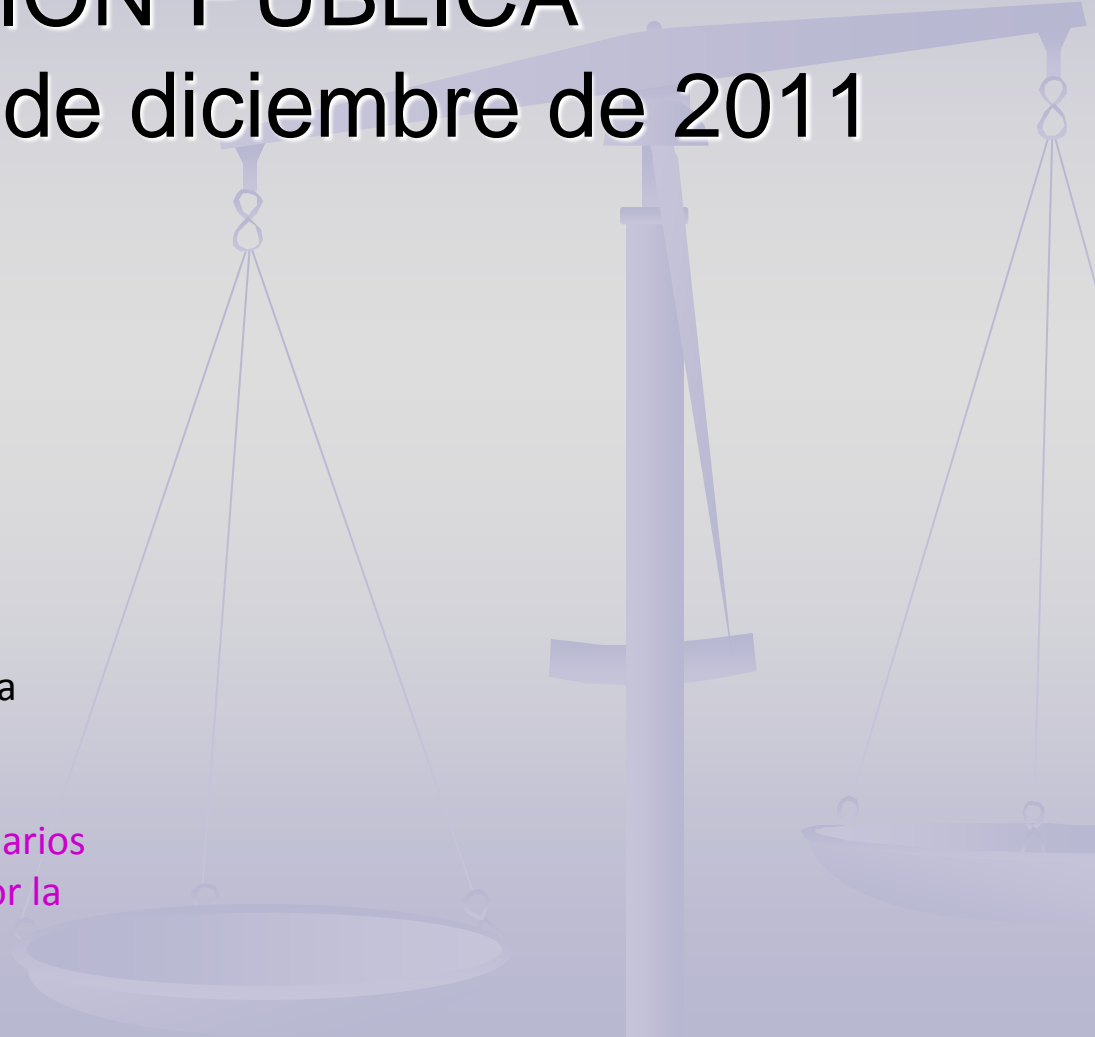


REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Núm. 8115 del 8 de diciembre de 2011



- Lcda. Jocelyn N. Carrasquillo Rivera
Asesora Legal
Secretario
- Agradecemos a Servicios Interdisciplinarios
para la Convivencia Escolar (SICE), por la
creación de esta presentación

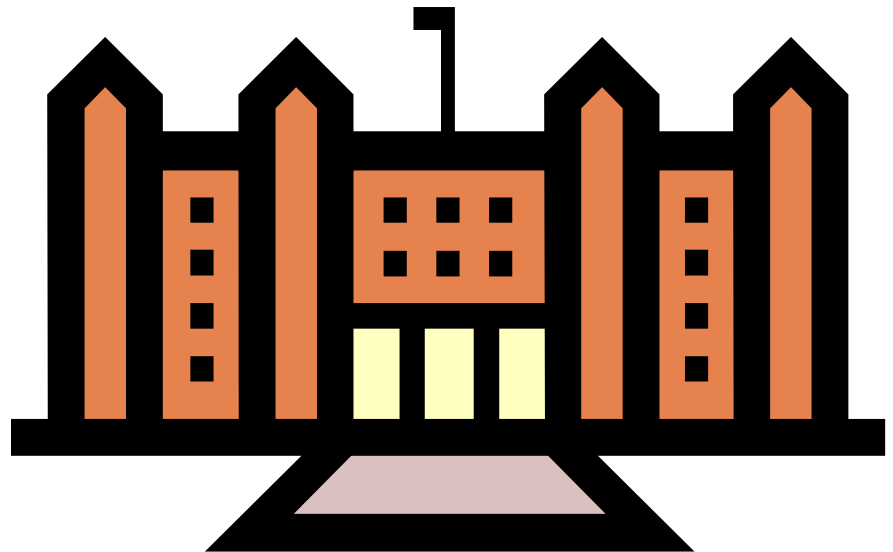


INTRODUCCIÓN

- Reglamentos Internos
- Memorando sobre Patrocinio o Promoción de Establecimientos Comerciales para la Venta de Uniformes Escolares
- Reglamento para Escuelas Primarias y Secundarias

Aplicabilidad

- El Reglamento General es aplicable a todos los estudiantes del Sistema de Educación Pública.



Jurisdicción

Su jurisdicción se extiende:

- Al área comprendida dentro de las colindancias de la Escuela;
- Hasta cien (100) metros alrededor de la Escuela;
- Actividades Escolares;
- En cualquier dependencia del Departamento de Educación; o
- En los medios de transportación provistos por el Departamento de Educación.



Deberes de la Comunidad Escolar

- ❖ Será responsable del Orden Institucional en los lugares donde el Reglamento de Estudiantes es de aplicabilidad (Artículo IX, Sección C).
- ❖ Informar al Director todos los detalles sobre la actuación del estudiante o persona relacionada a la escuela que entiende constituye una infracción a la Ley, Reglamentos, Normas o Directrices Escolares (Artículo IX, Sección C).
- ❖ El maestro referirá la situación disciplinaria al Director Escolar, una vez haya realizado lo siguiente:
 - * Entrevista con el Estudiante y su encargado,
 - * Entrevista con el Equipo Interdisciplinario, o
 - * Haber referido al estudiante al maestro de salón hogar, al Trabajador Social o al Consejero Escolar.



Derechos de los Estudiantes Artículo III




- **El estudiante tiene derecho a que en cualquier acción en su contra se le notifique de la naturaleza de los cargos, de la evidencia en que se basan los mismos y que se le dé la oportunidad de presentar su versión de los hechos.**
- **Todo estudiante suspendido tiene derecho a que se le provean los servicios de educación alternos y a reponer exámenes o proyectos especiales, según lo dispone el Artículo III, Sección M.**
- **En conjunto con Ley 195-2012, según enmendada, (Ley Núm. 195 de 22 de agosto de 2012) sobre "Carta de Derechos del Estudiante.**

Obligaciones de los Estudiantes

Artículo IV

- Observará una conducta óptima en la Escuela como cuando participan en actividades educativas fuera de los terrenos escolares.
- No realizará acto alguno que interrumpa el orden, afecte la seguridad física o emocional o altere la normalidad de las tareas escolares.
- Hará uso del uniforme escolar que se haya designado en la Escuela. Sin embargo, no se disciplinará a ningún estudiante que por razones económicas o no atribuibles a éste no pueda cumplir con el mismo. **(OJO: Carta Circular Uniformes)**





Se prohíben las salidas no autorizadas de los estudiantes durante el tiempo lectivo.

(Enmienda Ley 149, Art. 1.03)

*Memorando

*Reglamento para la Notificación de Ausencias a Padres

Prohibiciones



Prohibiciones

* Vestimenta

- ✓ Utilizar camisetas sin mangas y accesorios excesivos visibles, tales como, pero sin limitarse a: gafas de sol, lentes ahumados, gorras, boinas, **cadena**s, **pantallas alusivas a drogas, armas, sexo** y sombreros, dentro de la escuela, en la sala de clases, en los predios escolares **y en aquellas actividades auspiciadas por la escuela, a excepción de actividades extracurriculares, debidamente autorizadas por el Director y/o Consejo Escolar.**

Excepto que medie orden médica escrita, la cual el estudiante deberá presentar al Director Escolar de forma inmediata.



Prohibiciones

* Equipos Electrónicos


- ✓ Utilizar **teléfonos** celulares, juegos electrónicos, **reproductores de música**, radios portátiles, tocacintas, “keyboards” o cualquier otro equipo electrónico , que no sea utilizado como parte de la clase de música **u otra materia** y cualquier otro artefacto que distraiga al estudiante en su quehacer académico y que afecte el ambiente escolar dentro de los predios escolares y en el salón de clases.




* **Objetos Prohibidos**


- ✓ Poseer, portar, utilizar o llevar consigo armas blancas, de fuego, explosivos, objetos punzantes, «**peppper spray**», cualquier objeto destinado a atacar o defenderse, entre los que se incluye, pero sin limitarse a: pistolas de “gotcha”, pistolas de “pellets”, manoplas, cadenas **o collares de tamaño exagerado** tipo pirámide, drogas, bebidas embriagantes, cigarrillos, pipa, picadura de pipa, tabaco, “cassettes” o **discos compactos** con contenido obsceno o cualquier objeto o sustancia prohibida o ilegal dentro de los predios escolares.



- 
- Otras disposiciones:
 - Uso de Sistema de Internet
 - Hacer buen uso so pena de sanciones

 - Consejo de Estudiantes
 - Cumplir con los requisitos y procedimientos para ser miembro.

- 
- Organizaciones y Actividades Estudiantiles
 - Libertad de Asociación
 - Lícitas y no discriminatorias
 - Seguir procedimiento para acreditarlas
 - Normas para actividades escolares (Ojo: Carta Circular de Graduación)
 - Uso de facilidades escolares:
 - Reglamento de Edificios Escolares
 - Reglamento de Escuelas Primarias y Secundarias

- 
- Publicaciones Escolares
 - Lícitas
 - Libertad de Expresión
 - Prohíbe la circulación de publicaciones comerciales con excepción de aquellas de índole educativa o académica
 - OJO: Excepciones en el material comercial del Reglamento de Escuelas Primarias y Secundarias

Mediación



Propósito:

- La mediación es una alternativa al procedimiento disciplinario.
- El mismo será voluntario.
- **Confidencial**



Normas:

- Sólo se podrán referir situaciones que estén contempladas en las faltas para el **procedimiento informal**.
- A solicitud del estudiante imputado o a discreción del Director.
- El proceso se concluirá dentro de **5 días laborables** a partir de la notificación del referido a mediación.



Referidos a Mediación:



- Los referidos se realizarán antes del procedimiento disciplinario.

- Se tomarán en consideración los siguientes criterios:
 - La naturaleza del caso.
 - La naturaleza de la relación entre las partes.
 - La disposición de las partes para negociar.
 - La posibilidad de **que el procedimiento disciplinario afecte adversamente la relación.**
 - Los riesgos a la integridad física de participantes o del mediador.
 - La necesidad de proveer medidas provisionales antes del referimiento. **Estos criterios se interpretarán de modo que garanticen la solución justa y expedita de las controversias.**

Acuerdos de Mediación:

- Tienen que constar por escrito.
- Ser informados al Director Escolar por las partes.
- Serán de estricto cumplimiento.
- De ser incumplidos quedarán sin efecto y se iniciará el procedimiento disciplinario.





Registros y Allanamientos



Registros y Allanamientos

☐ *Normas:*

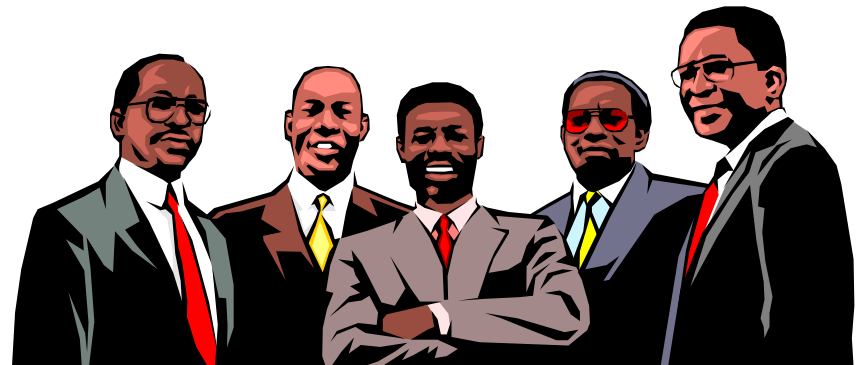
- Se llevarán a cabo como una medida para garantizar un ambiente seguro en nuestros planteles escolares.
- No podrán realizarse al azar.



Registros y Allanamientos

■ *Funcionarios Autorizados:*

- Director Escolar
- Maestro
- Guardia Escolar
- Oficial del Orden Público



Registros y Allanamientos

■ *Procedimiento:*

- Cuando se comete la falta en presencia del funcionario autorizado.
- Cuando existen **motivos fundados** para creer que el estudiante cometió una falta conducente a la posesión, portación, distribución o venta de:
 - Armas
 - Sustancias Controladas o Químicas
 - Artefactos que puedan ocasionar grave daño corporal



En ambas circunstancias el registro se realizará de manera inmediata, en la persona y en las pertenencias que ubiquen en el área al alcance inmediato del estudiante.

Registros y Allanamientos

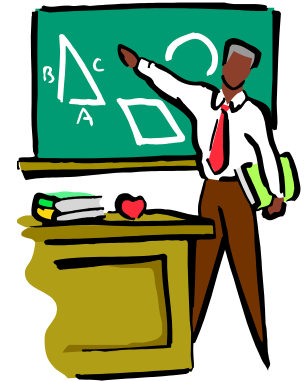
■ *Procedimiento (cont.):*

- Cuando medie el consentimiento expreso o tácito del estudiante, siempre y cuando no esté ubicado en una **escuela elemental** o no presente un impedimento que limite su capacidad para consentir.



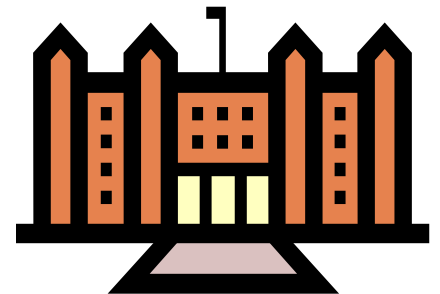
Registros y Allanamientos

■ *Procedimiento (cont.):*



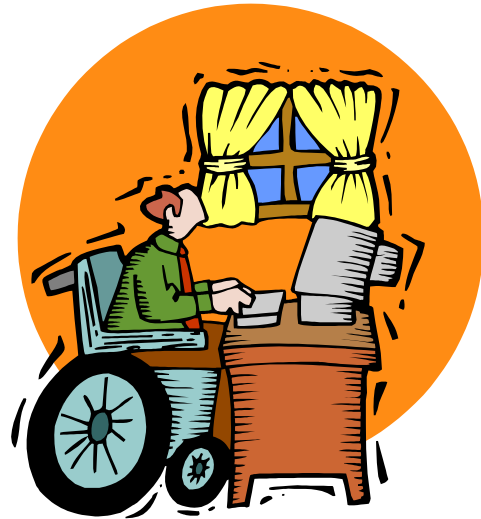
- Cuando el estudiante posee a plena vista un objeto prohibido. Requisitos:
 - El objeto estaba a plena vista y no en el curso o por razón de un registro.
 - El funcionario autorizado que observó el objeto tenía derecho previo a estar en la posición donde podía verlo.
 - El objeto fue descubierto inadvertidamente.
 - La naturaleza delictiva del objeto surgía de la simple observación o percepción. El mismo puede ser detectado a través del olor.

Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de Educación Especial

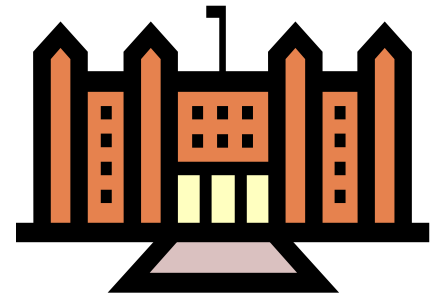


Procedimientos Disciplinarios para estudiantes de Educación Especial:

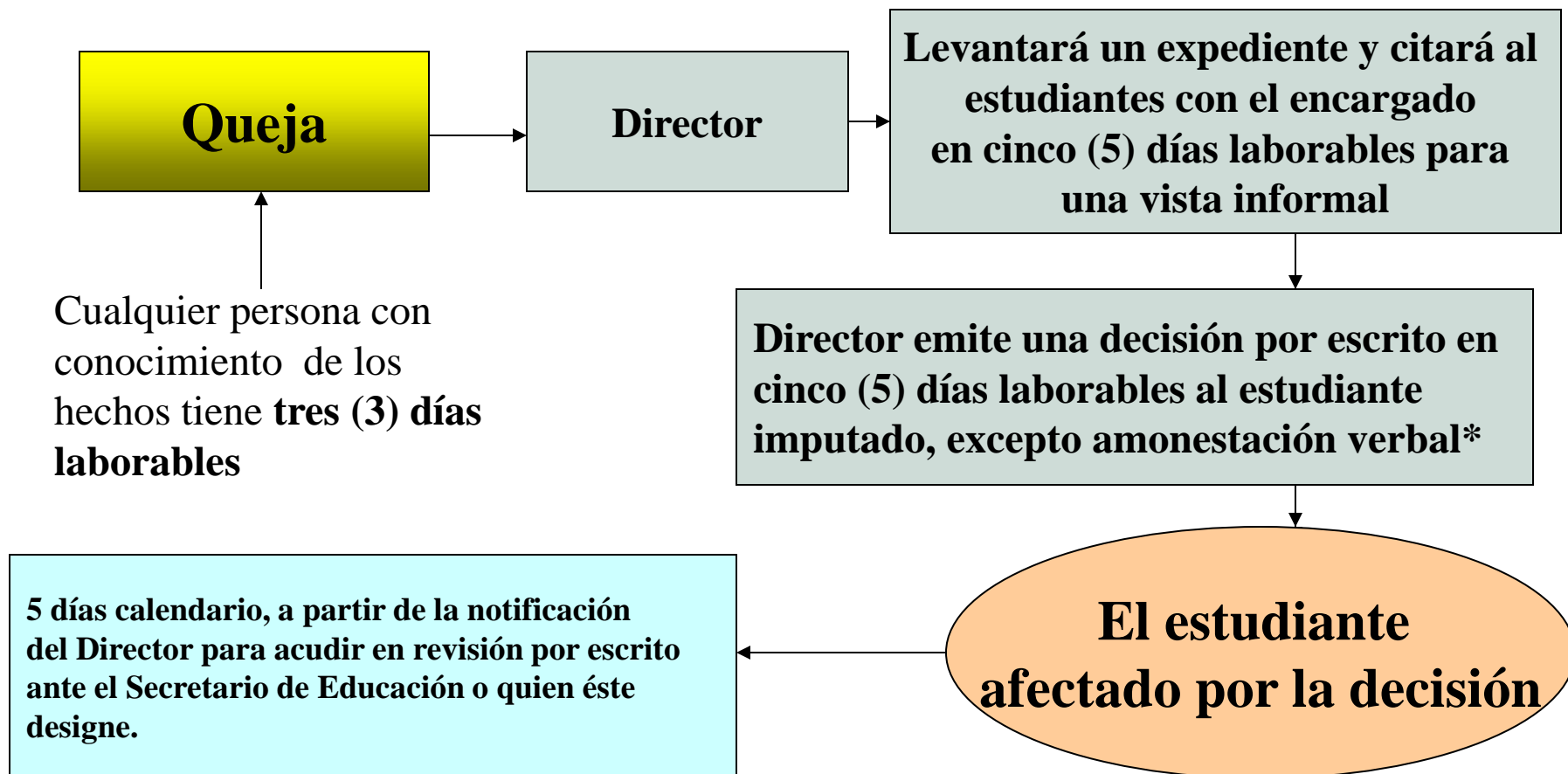
- Se regirán por las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Educación Especial.



Procedimiento de Quejas Informales



Procedimiento Informal



*En estos casos la medida constará en el Acta que levantará el Director de la Vista Informal.

Requisitos de la Notificación del Procedimiento Informal:

- Resumen de los hechos.
- Resumen de las faltas o infracciones al Reglamento.
- Sanciones a las que se expone.
- Descripción de la prueba documental y testifical.
- Informar al estudiante del derecho a ser oído, a presentar evidencia a su favor y de comparecer representado por su encargado.
- Citar a vista en 5 días laborables.

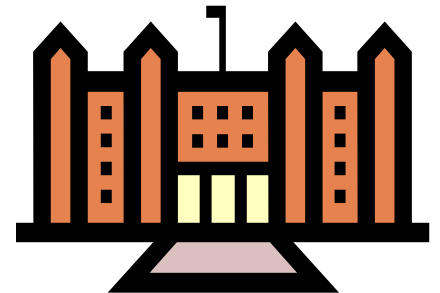


Requisitos de la Adjudicación:

- Resumen de los hechos.
- Resumen de las faltas o infracciones al Reglamento que se entendieron violentadas.
- Sanción correspondiente a la falta cometida.
- Advertencia del derecho a acudir en revisión ante el Secretario en 5 días calendario a partir de la notificación.



Procedimientos Especiales de las Quejas Informales



Aplicabilidad de los Procedimientos Especiales:

- ✚ Cuando los hechos no ocurran en la escuela donde conste matriculado el estudiante infractor.



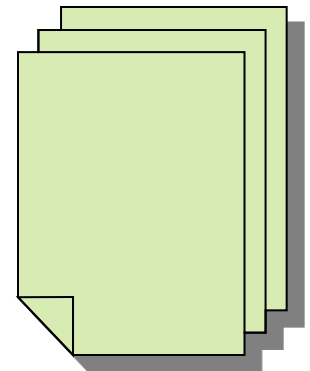
Personas responsables de notificar:



- ✚ Director Escolar del Sistema Público donde ocurrieron los eventos.
- ✚ Funcionario a cargo de los programas o de las actividades bajo la jurisdicción del Departamento de Educación donde ocurrieron los eventos.
- ✚ Funcionario de mayor jerarquía de la dependencia donde ocurrieron los eventos o en su lugar el funcionario en quien éste delegue.
- ✚ El conductor del medio de transportación escolar donde ocurrieron los eventos.

Procedimiento de notificación:

- ✚ Notificar mediante un informe al Director de Escuela.
- ✚ Notificar por escrito los testigos.
- ✚ Notificar por escrito la prueba documental relacionada con el incidente.
- ✚ La notificación se realizará en el término de 3 días laborables.



Responsabilidad del Director donde consta matriculado el estudiante:

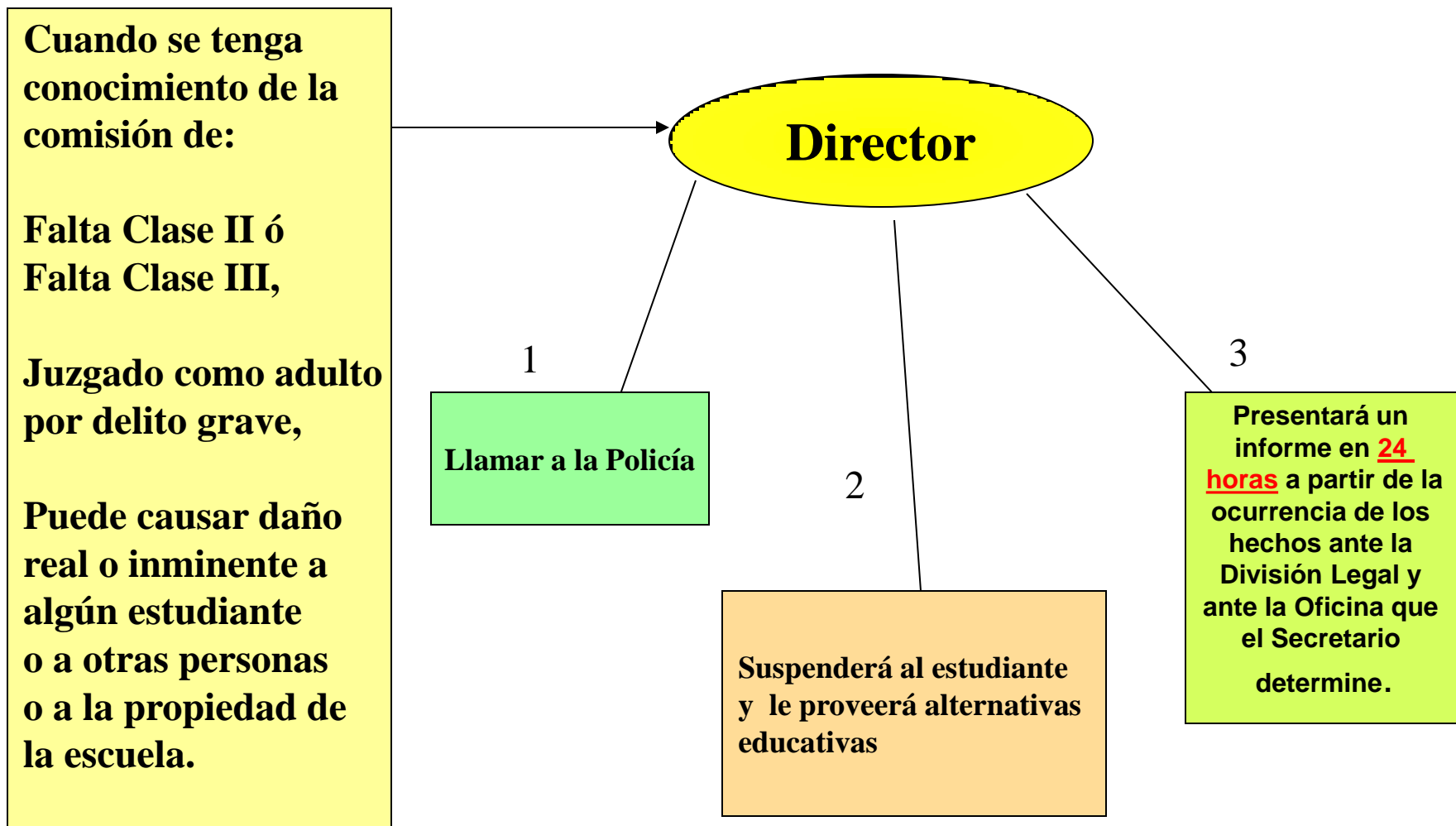


- Una vez recibido el informe iniciará el Procedimiento de las Quejas Informales.

Procedimiento para las Quejas Formales



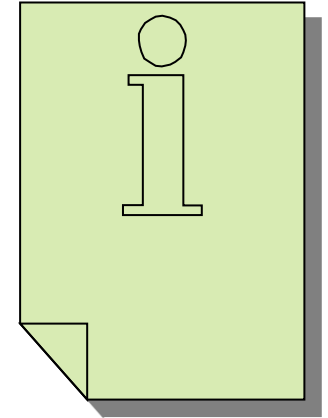
Requisitos para el inicio del Procedimiento Formal



Cont. Requisitos para el inicio del Procedimiento Formal

- Antes de hacer efectiva cualquier decisión, el Director Escolar deberá comunicarse inmediatamente con la División Legal del Departamento de Educación en Nivel Central para realizar una consulta en torno a la radicación de la queja formal.

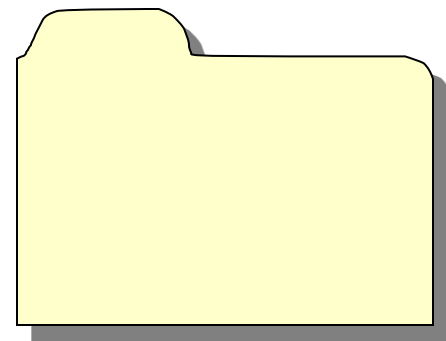
Contenido del informe



- Nombre **completo** del estudiante imputado.
- Nombre del encargado del estudiante.
- Dirección postal y física.
- Descripción **detallada** de los hechos **que se le imputan al estudiante**.
- Nombre, dirección y teléfonos de los testigos.
- Nombre del agente, número de placa y cuartel donde pueda ser localizado. **Así como el número de querrela cuando esté disponible**.
- Copia de la notificación de la suspensión sumaria y descripción de la notificación.
- Copia de la prueba documental.

Requisitos de la Notificación del Procedimiento Formal:

- Breve descripción de los hechos imputados.
- Disposiciones alegadamente infringidas.
- Advertencia de las posibles sanciones.
- Fecha de la vista.
- Nombre y dirección del Oficial Examinador.
- Descripción de la prueba que posee el Departamento de Educación.
- Advertencia del derecho a comparecer con el encargado y ser representado por Abogado.



Vista Formal



- Es evidenciaria y estarán presentes las garantías del Debido Proceso de Ley.
- Deberá ser convocada **en 5 días lectivos**.
- El estudiante afectado tiene derecho de solicitar reconsideración o de acudir en apelación a tenor con lo dispuesto en la L.P.A.U. (**Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme**). Se apela directo al Tribunal de Apelaciones.

Concurso de Faltas:

- Aplica cuando en el mismo curso de acción se cometen varias infracciones a las disposiciones del Reglamento.
- Se realizará el procedimiento disciplinario por todas las faltas imputables, pero sólo se podrá sancionar por una, **la más severa** de las faltas que resulten probadas.



Infracciones y Medidas Correctivas o Disciplinarias



Medidas Provisionales

- Quejas Formales:

Suspensión Sumaria:

Si existe riesgo a
seguridad y vida

- Quejas Informales:

Traslado Preventivo
de un grupo a otro
dentro de la misma
escuela



Medidas Correctivas del Procedimiento Informal

- El Director Escolar puede imponer las siguientes medidas:



- Amonestación Escrita.
- Traslado permanente de un grupo a otro dentro de la misma escuela.
- Ordenar reparar, reponer, restituir, reparar o pagar cualquier bien mueble o inmueble que dañe, destruya, extravíe, sustraiga o apodere ilegalmente.
- Imponer la prestación de servicios a la escuela o al Sistema Educativo. (Ojo: independiente a la Carta Circular sobre las 40 horas las labor comunitaria)
- Suspensión de 1 a 15 días lectivos.

Medidas Correctivas del Procedimiento Formal

- El Secretario de Educación puede imponer las siguientes medidas:
 - Suspensión por un término mayor de 15 días lectivos.
 - Suspensión condicionada hasta que el estudiante cumpla con las obligaciones contraídas, según las circunstancias impuestas por el Secretario.
 - Traslado permanente a otra escuela, distrito o alternativa escolar.
 - Expulsión (separación permanente del Sistema de Educación Pública).



Planes Correctivos y Condiciones Especiales



- Podrán ser utilizadas en adición o en sustitución de las medidas disciplinarias.
- No atentará contra la dignidad del estudiante, ni los propósitos del reglamento.
- Deben tomarse en cuenta los factores de salud y seguridad

Ejemplos:

- * Horas de servicio a la comunidad
- * Diálogo entre el Director o los profesionales de ayuda al estudiante con el encargado de éste para establecer estrategias de modificación de conducta

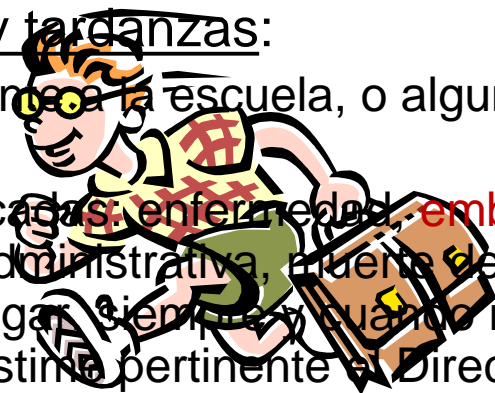
Faltas del Procedimiento Informal



Faltas contra los deberes y obligaciones de los estudiantes

■ Patrón de ausencias y tardanzas:

- Cuando no se presente a la escuela, o alguna actividad sin causa justificada.
- Serán causas justificadas: enfermedades, embarazos, hospitalización, vista judicial, vista administrativa, muerte de algún familiar cercano, emergencia en el hogar siempre y cuando no sean recurrentes y cualquier otra que estime pertinente el Director.
- Se considerará como agravante incurrir en esta falta en más de 3 ocasiones durante cada mes escolar.
- Sanción: Amonestación Escrita
- Sanción con Atenuantes: Amonestación Verbal
- Sanción con Agravantes: Suspensión por tiempo definido.



Faltas contra los deberes y obligaciones de los estudiantes, (cont).

■ Patrón de ausencias injustificadas:

- Cuando **no** se presente **a la escuela** o a alguna actividad escolar sin razón justificada por escrito de su encargado, dentro de cinco (5) días lectivos posterior a su ausencia.
- Se considera un patrón de ausencias cuando el estudiante acumula diez (10) o más ausencias injustificadas durante el año escolar.
- OJO: Reglamento de Notificación de Ausencias y Ley 195-2012, según enmendada, y Carta Circular de Retención



Faltas contra los deberes y obligaciones de los estudiantes, (cont).

- Patrón de tardanzas injustificadas:
 - Cuando se presente a clases o a alguna actividad escolar después de su hora regular de entrada **sin razón justificada**.
 - Se considerarán razones justificadas: enfermedad, emergencia familiar **y cualquier otra que estime razonable el Director Escolar**.
 - Se considerará como agravante el incurrir en esta falta en más de 3 ocasiones consecutivas durante cada **mes** escolar.

 - Sanción: Amonestación Escrita
 - Sanción con Atenuantes: Amonestación Verbal
 - Sanción con Agravantes: Suspensión

Faltas contra los deberes y obligaciones de los estudiantes, (cont).

■ Cortes de Clase:

- Todo aquel estudiante que estando físicamente en la escuela no se presente a alguno de sus cursos en los cuales esté matriculado sin causa justificada.
- Se considerará causa justificada si un funcionario autorizado le requiere al estudiante permanecer en otra clase, en una actividad oficial de la escuela o en una cita. En estos casos el funcionario autorizado excusará por escrito al estudiante ante el profesor del curso al que no se presentó.

- Sanción: Amonestación **verbal y escrita**
- Sanción con Atenuantes: Amonestación Verbal
- Sanción con Agravantes: Suspensión



Faltas contra los deberes y obligaciones de los estudiantes, (cont).

- Uso inadecuado del uniforme escolar:
 - Todo aquel estudiante que sin razón justificada incumpla con los requisitos del Art. IV, I(1) del presente reglamento.
 - Sanción: Amonestación Escrita
 - Sanción con Atenuantes: Amonestación Verbal
 - Sanción con Agravantes: Suspensión

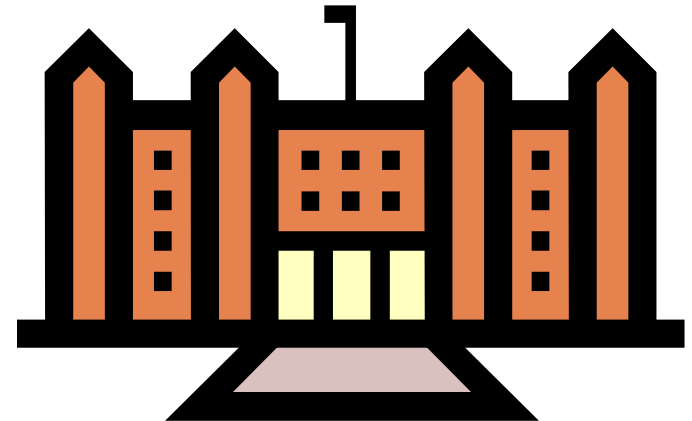
OJO:

- *Memorando del Secretario
- **Carta Circular**
- *Casos de discrimen

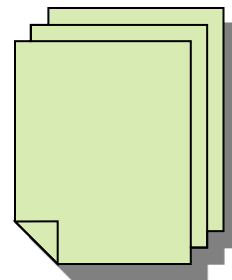


Faltas contra la propiedad

- Uso indebido de la propiedad:
 - Cuando se utilice un bien perteneciente al Departamento de Educación de una forma distinta a la que el mismo está destinado.
 - Sanción: Amonestación Escrita
 - Sanción con Atenuantes: Amonestación Verbal
 - Sanción con Agravantes: Suspensión **por tiempo definido.**



Faltas contra la propiedad, cont.



- Mutilar o alterar cualquier documento oficial de la escuela:
 - Cuando voluntariamente entre otras cosas se: altera, corta, desgarrar, quema, mancha o ensucia algún documento oficial de la escuela, pero sin destruirlo totalmente.
 - Sanción: Amonestación Escrita y se podrá ordenar el reponer, restituir o pagar de ser posible y necesario el documento que dañe.
 - Sanción con Atenuantes: Amonestación Verbal y **escrita** y se podrá ordenar el reponer, restituir o pagar de ser posible y necesario el documento que dañe.
 - Sanción con Agravantes: **Se podrá aumentar a Suspensión por término de seis (6) a diez (10) días lectivos** y se **le** podrá ordenar el reponer, restituir o pagar de ser posible y necesario el documento que dañe.

Faltas contra la propiedad, cont.



- Uso indebido de la Internet en la Escuela: cuando se utilice la internet con el propósito de:
 - Alterar, dañar o destruir el equipo tecnológico o los archivos de la computadora; o
 - Accesar, imprimir o enviar material con contenido obsceno, inmoral, amenazante o racista; o para el cual no esté autorizado; o
 - Hacer uso del logo oficial de la Escuela o del Departamento de Educación sin autorización en comunicaciones electrónicas.
 - Sanción: ordenar el reponer, reparar, **restituir** o pagar el bien mueble que dañe o destruya **e imponer** una suspensión **por un término no mayor** de 5 días lectivos.
 - Sanción con Atenuantes: Amonestación Escrita y la Orden de reponer, reparar o pagar el bien mueble que dañe o destruya.
 - Sanción con Agravantes: Suspensión de 6 a **10** días lectivos y la Orden de reponer, reparar o pagar el bien mueble que dañe o destruya.



Faltas contra la propiedad, cont.

- Apropiación Ilegal de bienes de otros o del Departamento de Educación:
 - Cuando ilegalmente se sustrajere bienes muebles, pertenecientes al Departamento de Educación, o a otras personas de la comunidad escolar o visitantes.
 - Se considerará agravante si media el uso de violencia o intimidación.
 - Sanción: Suspensión por un término no mayor de 5 días **lectivos y se le podrá ordenar el restituir o pagar el bien mueble sustraído ilegalmente.**
 - Sanción con Atenuante: Amonestación **Verbal y Escrita** y la Orden de restituir el bien mueble.
 - Sanción con Agravante: Suspensión de 6 a **10** días lectivos y la Orden de restituir el bien mueble.

Faltas contra la propiedad, cont.

■ Vandalismo:



- Cuando intencionalmente se cause grave daño a la propiedad del Departamento de Educación o de cualquier persona en la Escuela o en Actividades auspiciadas por la Escuela o al Transporte Escolar.
- Sanción: Suspensión por un término no mayor de 6 a 10 días lectivos.
- Sanción con Atenuante: Suspensión **podrá ser reducida por un término de** 1 a 5 días lectivos.
- Sanción con Agravante: Suspensión **podrá ser aumentada** de 11 a 15 días lectivos.

Faltas contra el Orden Institucional

- Impedir o limitar que otros estudiantes realicen su tarea:
 - Cuando se lleve a cabo una acción que obstaculice o no permita que otro estudiante realice la labor escolar que le ha sido requerida.
 - Sanción: Amonestación **Verbal y Escrita**.
 - Sanción con Agravante: Suspensión **por término definido**.

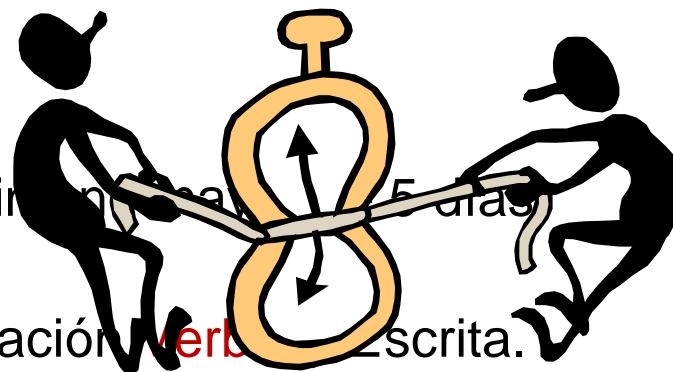


Faltas contra el Orden Institucional, cont.

■ Coacción:

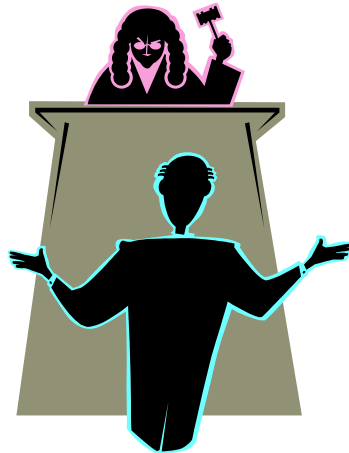
- Fuerza o violencia que se emplea contra una persona para obligarla a que incurra violación al Reglamento.
- Se considerará como agravante si el estudiante coaccionado comete la falta.

- Sanción: Suspensión por un término no superior a 5 días lectivos.
- Sanción con Atenuante: Amonestación verbal o escrita.
- Sanción con Agravante: Suspensión de 6 a 10 días lectivos.



Faltas contra el Orden Institucional, cont.

- Reto a la Autoridad:
 - Cuando se desobedece una directriz u orden directa y con fines lícitos que le haya sido emitida por una persona con autoridad para ello.
 - Sanción: Amonestación **Verbal y Escrita.**
 - Sanción con Agravante: **Se podrá aumentar a Suspensión por tiempo definido.**



Faltas contra el Orden Institucional, cont.

- Restricción del paso a facilidades escolares o dependencias del Departamento de Educación:
 - Cuando se impide u obstaculiza la entrada, salida o asistencia a la escuela, o a la dependencia del Departamento de Educación, a los miembros de la comunidad escolar o a los funcionarios del Departamento de Educación.
 - Sanción: Suspensión por un término no mayor de 5 días lectivos.
 - Sanción con Atenuante: Amonestación Escrita.
 - Sanción con Agravante: Suspensión de 6 a 15 días lectivos.



Faltas contra el Orden Institucional, cont.

■ Actividades Ilícitas:

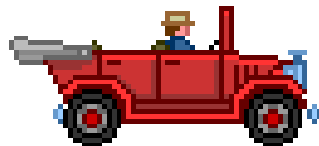
- Cuando se lleven a cabo reuniones, juntas, eventos o actividades sin la debida autorización de las autoridades escolares, **tanto dentro como en los predios de la escuela (100 metros).**
- Cuando se incita, promueve, organiza, o participa en actividades que alteren el orden institucional, **según definido en este Reglamento.**

- Sanción: Suspensión por un término no mayor de 5 días lectivos.
- Sanción con Atenuante: Amonestación **Verbal y Escrita.**
- Sanción con Agravante: Suspensión de 6 a 15 días lectivos.



Faltas contra el Orden Institucional, cont.

- Utilizar, operar, poseer o conducir un vehículo de motor, bicicletas, patines, **tenis con ruedas, patines, patinetas o terecinas** (“scooters”) dentro de los predios escolares. **Se considerará un agravante si al incurrir en esta falta se causare daño.**
 - Sanción: Amonestación **Verbal y Escrita.**
 - Sanción con Atenuante: Amonestación Verbal.
 - Sanción con Agravante: **Se podrá aumentar Suspensión por término definido no mayor de (5) días..**



Faltas contra el Orden Institucional, cont.

- Traer y mantener animales, sin haber sido exigido como requisito de un curso escolar: Sólo se hará excepción con aquel estudiante que requiera un perro guía.
- Sanción: Amonestación Verbal y Escrita.
- Sanción con Atenuante: Amonestación Verbal y Escrita.
- Sanción con Agravante: Se podrá aumentar a Suspensión por término no mayor de cinco (5) días).



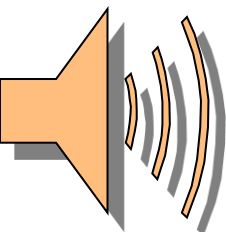
Faltas contra el Orden Institucional, cont.

- Uso de teléfonos celulares, juegos electrónicos, radios portátiles, tocacintas, “keyboards”, **reproductor de música**, teclado y equipo que no sea utilizado como parte de la clase de música u otra materia o cualquier otro de similar naturaleza:
 - Se incurre en violación cuando se hace uso de estos artefactos en el salón de clases o cuando se afecta el ambiente en los predios escolares.
 - Sanción: Amonestación **Verbal y Escrita**..
 - Sanción con Agravante: **Se podrá aumentar a Suspensión por término no mayor de cinco (5) días**..



Faltas contra el Orden Institucional, cont.

- Alteración a la paz: cuando voluntariamente se realice cualquiera de los siguientes actos:
 - Perturbar la paz o tranquilidad de algún individuo, vecindario o de algún miembro de cualquier miembro de la comunidad escolar con fuertes e inusitados gritos, conducta tumultuosa u ofensiva o amenazas, insultos, riñas, desafíos o provocaciones; o
 - Hacer uso de lenguaje grosero, profano o indecoroso en presencia o al alcance del oído de adultos, jóvenes o niños en forma estrepitosa o inconveniente; o
 - Portar sacar, mostrar, o exhibir algún arma blanca, de fuego, u objeto destinado para atacar o defenderse que pudiera causar daños a otras personas o a la propiedad escolar. Será un agravante si se hace en actitud violenta, colérica o amenazante; o
 - Usare o amenazare con algún arma blanca, de fuego, u objeto destinado para atacar o defenderse que pudiera causar daños a otras personas o a la propiedad escolar en alguna riña o pelea. Será un agravante si se hace en actitud violenta, colérica o amenazante; o
 - Perturbar la paz o tranquilidad mediante el uso ilegal de petardos, bocinas u otros artefactos explosivos o escandalosos.
- Sanción: Suspensión por un término no mayor de 6 a 10 días lectivos.
- Sanción con Atenuante: Suspensión de 1 a 5 días lectivos.
- Sanción con Agravante: Suspensión de 11 a 15 días lectivos.



Faltas contra el Orden Institucional, cont.

■ Motín

- Cuando dos o más estudiantes obrando juntos y sin autorización en ley, hagan uso de fuerza o violencia que perturbe la paz institucional o amenacen con emplear fuerza o violencia, acompañada de la aptitud para realizarla en el acto.
- Sanción: Suspensión por un término no mayor de 6 a 10 días lectivos.
- Sanción con Atenuante: Suspensión de 1 a 5 días lectivos.
- Sanción con Agravante: Suspensión de 11 a 15 días lectivos.



Faltas contra el Orden Institucional, cont.

■ Conspiración:

- Cuando dos (2) o más estudiantes acuerden, pacten o convengan realizar un acto prohibido en el presente Reglamento.
- Se le impondrá la sanción de la falta para la cual conspiró, aunque la misma no se haya consumado.
- Si la falta para la cual conspiró se consuma, se le impondrá la sanción correspondiente a dicha falta con agravantes.



Faltas contra el Orden Institucional, cont.

- Poseer, introducir, **mostrar**, transportar, vender, intercambiar, regalar o distribuir armas blancas, de fuego, sustancias **controladas**, equipos u objetos destinados para atacar o defenderse que pudiera causar daños **a otras personas o a la propiedad escolar, pero sin limitarse a pistolas de «pellets», pistolas de gotcha, manoplas, cadenas o collares exagerados tipo pirámide**
 - Se encontrará incurso en la falta si realiza esta acción en cualquier lugar donde el reglamento es de aplicabilidad
 - Sanción: Suspensión no mayor de **10** a 15 días lectivos.
 - Sanción con Atenuante: Suspensión de **5 a 10** 5 días lectivos.
 - Sanción con Agravantes: **Podrá ser aumentada a Suspensión por un término mayor de quince (15) días lectivos. En el caso de armas de fuego, la suspensión será por un (1) año. De mediar atenuantes, podrá ser menos de un (1) año. Con agravantes, podrá ser mayor de un (1) año.**



Faltas contra el Honor y la Honestidad

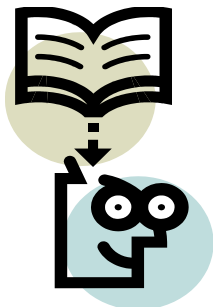
■ Difamación:

- Cuando maliciosamente, a través de cualquier medio, o de cualquier modo, públicamente se deshonrarse, o desacreditare, o imputare la comisión de un delito o impugnar la honradez, integridad, virtud o buena fama de cualquier persona.
- Sanción: Amonestación Escrita.
- Sanción con Atenuante: Amonestación Verbal.
- Sanción con Agravante: **Se le podrá aumentar a una Suspensión por término definido.**



Faltas contra el Honor y la Honestidad, cont.

- Cometer actos engañosos o fraudulentos en perjuicio de los intereses del proceso educativo: cuando voluntariamente lleva a cabo cualquiera de los siguientes actos:
 - Obtener notas, grados académicos y otros documentos oficiales valiéndose de simulaciones falsas, engañosas o fraudulentas; o
 - Hurtar o copiar o plagiar contestaciones o trabajos de otros estudiantes; o
 - Hacerse pasar por otra persona mediante treta o engaño; o
 - Inducir a otro a que tome un examen o prueba oral o escrita en su nombre.
- Sanción: Amonestación Escrita y cualquier calificación obtenida se sustituirá por un “0”.
- Sanción con Atenuante: Amonestación Verbal y cualquier calificación obtenida se sustituirá por **un nuevo examen o trabajo**.
- Sanción con Agravante: **Se le podrá aumentar a una Suspensión por término definido** y cualquier calificación obtenida se sustituirá por un “0”.



Faltas contra el Honor y la Honestidad, cont.

■ Observar conducta inmoral:

- Cuando voluntariamente se realiza acto, gesto o práctica o se ostenta símbolos que resulten ser hostiles para el bienestar público en general y contrarios a la moral, la armonía o el orden de la escuela. No se limita a cuestiones sexuales, por lo que incluye aquella conducta indicativa de indiferencia moral hacia la opinión de los miembros respetables de la comunidad, o al orden, o al bienestar público.

- Sanción: Suspensión por un término no mayor de 5 días lectivos
- Sanción con Atenuantes: Amonestación Escrita.
- Sanción con Agravantes: Suspensión de 6 a 15 días lectivos.



Faltas contra el Honor y la Honestidad, cont.

■ Observar conducta inmoral: (Agravantes)

- Si se ha utilizado fuerza física irresistible o amenaza de grave o inmediato daño corporal; o
- Cuando se causare grave daño corporal; o
- Cuando se cometiere por uno o más estudiantes a través del uso de ventaja indebida; o
- Cuando se cometiere en la persona de un estudiante con impedimento físico o mental cuya condición es manifiesta, o en caso de no ser visible la condición que la misma sea conocida por el agresor; o
- Si la víctima fuere compelida al acto mediante fuerza física irresistible o amenaza de grave o inmediato daño corporal, acompañado de la aparente aptitud para realizarlo a través del uso de narcóticos, estimulantes o sustancias similares.



Faltas contra la Integridad Corporal

■ Agresión:

- cuando se emplea fuerza o violencia contra otra persona para causarle daño.
- Sanción: Suspensión **no mayor** de 6 a 10 días lectivos.
- Sanción con Atenuante: Suspensión de 1 a 5 días lectivos.
- Sanción con Agravante: Suspensión de 11 a 15 días lectivos.



Faltas contra la Integridad Corporal, cont.

- Agresión: (Agravantes)
 - Cuando se cometa en la persona de un funcionario escolar o agente del orden público en el cumplimiento de los deberes dispuestos en el Reglamento;
 - Cuando se cause grave o inmediato daño corporal;
 - Cuando se cometiere por uno o más estudiantes haciendo uso de ventaja indebida;
 - Cuando se cometiere en la persona de un estudiante con impedimento físico o mental cuya condición es manifiesta, o en caso de no ser visible la condición que la misma sea conocida por el agresor.



Faltas contra la Integridad Corporal, cont.

■ Mutilación:



- Cuando ilegal y maliciosamente le priva, le inutiliza o le desfigura a una persona un miembro de su cuerpo.

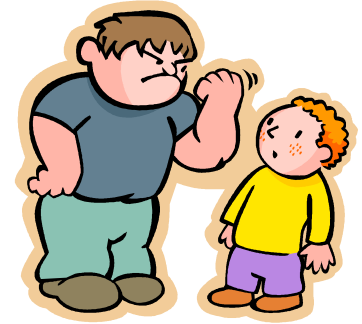
- Sanción: Suspensión de 6 a 10 días lectivos.
- Sanción con Atenuantes: Suspensión de 1 a 5 días lectivos.
- Sanción con Agravantes: **Podrá ser aumentada a Suspensión por un término de 11 a 15 días lectivos.**

Faltas contra la Integridad Corporal, cont.

■ Bullying o Acoso Escolar:

- ❑ Todo aquel estudiante que intencionalmente, mediante cualquier gesto, ya sea verbal, escrito o físico, que tenga el efecto de atemorizar e intimidar a los estudiantes e interfiere con la educación de éstos, sus oportunidades escolares, su aprovechamiento académico y su desempeño en el salón de clases.
- ❑ Sanción: Suspensión de 6 a 10 días lectivos.
- ❑ Sanción con Atenuantes: Suspensión de 1 a 5 días lectivos.
- ❑ Sanción con Agravantes: **Podrá ser aumentada a Suspensión por un término de 11 a 15 días lectivos.**

OJO: Carta Circular 12-2012-2013 sobre “bullying”.



Faltas del Procedimiento Formal



Faltas Clase II

- ❖ Actos Lascivos
- ❖ Bestialismo
- ❖ Conspiración Agravada
- ❖ Delitos contra fondos públicos
- ❖ Empleo de intimidación o violencia contra la autoridad pública
- ❖ «**bullying**»
- ❖ Extorsión
- ❖ Falsificación
- ❖ Influencia Indebida
- ❖ Portación de arma de fuego
- ❖ **Posesión de armas de fuego**
- ❖ Profanación de cadáveres
- ❖ Sabotaje de servicios públicos esenciales
- ❖ Seducción
- ❖ Soborno



Faltas Clase III

- ❖ Agresión Agravada en su modalidad grave
- ❖ Apropiación Ilegal en su modalidad de hurto de vehículos
- ❖ Asesinato
- ❖ Distribución de Sustancias Controladas
- ❖ Escalamiento
- ❖ Estragos
- ❖ Homicidio
- ❖ Incesto Agravado
- ❖ Incesto
- ❖ Mutilación
- ❖ Restricción Ilegal a la libertad
- ❖ Robo
- ❖ Robo de Menores
- ❖ Secuestro
- ❖ Sodomía
- ❖ Violación



Faltas Clase III

- ❖ Además aquellos delitos donde el menor puede ser encausado como adulto, como por ejemplo: El asesinato perpetrado por un joven **menor** de catorce años, situación en que el Tribunal de Menores puede renunciar a su jurisdicción.



Faltas Clase III

■ Sanciones:

- Se podrán imponer todas las medidas disciplinarias para las cuales está autorizado el Director Escolar;
- Suspensión por un término mayor de 15 días lectivos;
- Suspensión Condicionada;
- Traslado permanente a otra escuela, distrito escolar; y
- Expulsión



Gracias por su atención

